MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa

---

DECLARACIÓN JURADA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

ID No.: **389046**

A: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

POR LA PRESENTE dejo constancias que el proceso **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2021 – EMPEDRADO EN YKUA DURE DE LA CALLE SIN NOMBRE – PERPENDICULAR A LA CALLE YVAPOVO – TRAMO 3, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID N°389046.**- y en virtud al Art° 3 de la Resolución N° 3893/2020 - Art° 3 Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud, expongo los motivos de dicho actuar administrativo en cuanto al cumplimiento del plazo de protesta;

a. En el proceso de licitación se presentaron **6** oferentes, el oferente **INTEC SAE RUC N° 80004396-0** fue eliminado acorde a Memorándum Nº 43/2021 De la Dirección de Obras y Servicios Municipales-consta en el proceso evaluativo.

b. LUEGO DE ESTABLECER EL MARGEN DE REFERENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, QUEDA COMO MEJOR POSICIONADO EL OFERENTE QUIEN FUERE ADJUDICADO.

c. Por ende, el Oferente adjudicado y de mejor precio no tuvo objeción alguna de ser adjudicado ya que cumplía con todos los requerimientos legales, en estos casos, cuando se refiere a Obras se requiere aceleramientos en los procesos a fin de cumplir con el deber y mejoras.

d. Si surgiese dicho acto de protesta, se solicitaría la suspensión del proceso. -

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Dr. Armando Maldonado
Director de la Municipalidad de Luque

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque

Firma _____

En calidad de Director de U.O.C.

El día 03 del mes de febrero de 2021.